

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver conforme a los tiempos establecidos, las solicitudes de evaluación de las propuestas de remediación de sitios contaminados con materiales o residuos peligrosos, por eventos de emergencias ambientales, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, lineamientos jurídicos y criterios técnicos y administrativos, con objeto de contribuir a la remediación de sitios contaminados.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*

X

X

g



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Cliente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ello, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Materiales Semejantes a Suelos.-** Aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presentan semejanzas con los suelos contaminados, tales como: lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización para la prestación de servicios de remediación de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Prestador de Servicios.-** Aquella persona física o moral que cuenta con una autorización por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) para prestar el servicio de remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con materiales o residuos peligrosos.

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).



**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos, se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

X

T

Q

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA  
AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasladados o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SA-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) por conducto de la Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados, será responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, promovidas por las personas físicas o morales responsables de la contaminación o daño ambiental o responsables solidarios y prestadores de servicios para remediar los suelos contaminados requeridos.
- La documentación relacionada con las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, tendrá que ser entregada en el Centro Integral de Servicios (CIS).
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información referente a la propuesta de remediación de un sitio contaminado por eventos de emergencias ambientales, deberá efectuarse de manera imparcial y uniforme tomando en consideración los lineamientos jurídicos (anexo A) y criterios técnicos y administrativos establecidos (anexo B) y la utilización del formato (anexo C) diseñado para tal fin, empleando los preceptos que se establecen en los artículos 135 y 138 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), relacionados con los estudios de caracterización de sitios contaminados y que forman parte de un programa de remediación, como lo establece el Artículo 134 del mismo instrumento.



- La información obligatoria para el trámite está prevista en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y se solicitará al Promovente ingresar la información referente a la caracterización, con objeto de tener un panorama de la problemática ambiental de los sitios contaminados que apoyen la evaluación del trámite solicitado.
- El resolutivo será entregado al Promovente a través del Centro Integral de Servicios en un tiempo máximo de 30 días hábiles, y en caso de que el Gestor no haya remitido completa la información y/o documentación necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio se le prevendrá en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; Sin embargo, por ser una emergencia ambiental de acuerdo al Reglamento de la LGPGIR podrá iniciar las acciones de remediación, siempre y cuando lo haga con una Empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Si los responsables de la remediación llevarán a cabo el programa a través de Prestadores de Servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, el resolutivo será proporcionado al Promovente por medio del CIS en un tiempo máximo de 15 días hábiles, y en caso de que el Interesado no haya entregado completa la información necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio, se le prevendrá en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; Sin embargo, por ser una emergencia ambiental de acuerdo al Reglamento de la LGPGIR podrá iniciar las acciones de remediación, siempre y cuando lo haga con una Empresa autorizada por la SEMARNAT.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora, la cual es generada mediante el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) en el Centro Integral de Servicios.

X

T J

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- En el caso de la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Todo trámite que ingrese a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) respecto a las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, invariablemente deberá registrarse en el SINAT y turnarse a la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, tanto en físico como en electrónico sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el Sistema Nacional de Trámites tendrán que realizarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.
- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados no genera estadísticas de la información que se captura en el Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (SA-DGGIMAR).

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites de trámites fuera de tiempo no concluidos / Número de trámites de trámites fuera de tiempo)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

X

P G

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) debidamente registrada la propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-A (Modalidad A: emergencia ambiental) enviada por el Promovente para su evaluación.
	2	Entrega al Área Técnica los documentos del trámite SEMARNAT-07-035-A recibido, con la finalidad de que efectúe la evaluación respectiva, de acuerdo a lo siguiente: ⇒ Análisis de la información presentada, considerando los "Lineamientos jurídicos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento, en materia de sitios contaminados" (anexo A) y los "Criterios técnicos y administrativos en materia de remediación de sitios contaminados" (anexo B). ⇒ Elaboración del dictamen técnico "Hoja de datos para la evaluación del trámite propuesta de remediación modalidad a. emergencia ambiental (SEMARNAT-07-035-A)" (anexo C) y el oficio de respuesta.
	3	Recibe el dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) del Área Técnica, verifica y procede a validar el contenido de los documentos emitidos en coordinación con el Director de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC).
	4	Turna el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) al Departamento de Documentación en Trámite (DDT), adjuntando el control de salida debidamente firmado por el Director de Restauración de Sitios Contaminados para su envío correspondiente.
	5	Recibe del Subdirector de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución.
Departamento de Documentación en Trámite		<i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>

X

A G

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	6	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados y lo proporciona al CIS para que establezca comunicación con el Promovente para notificarlo, anexando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	7	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al Centro Integral de Servicios junto con el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente respectivo.

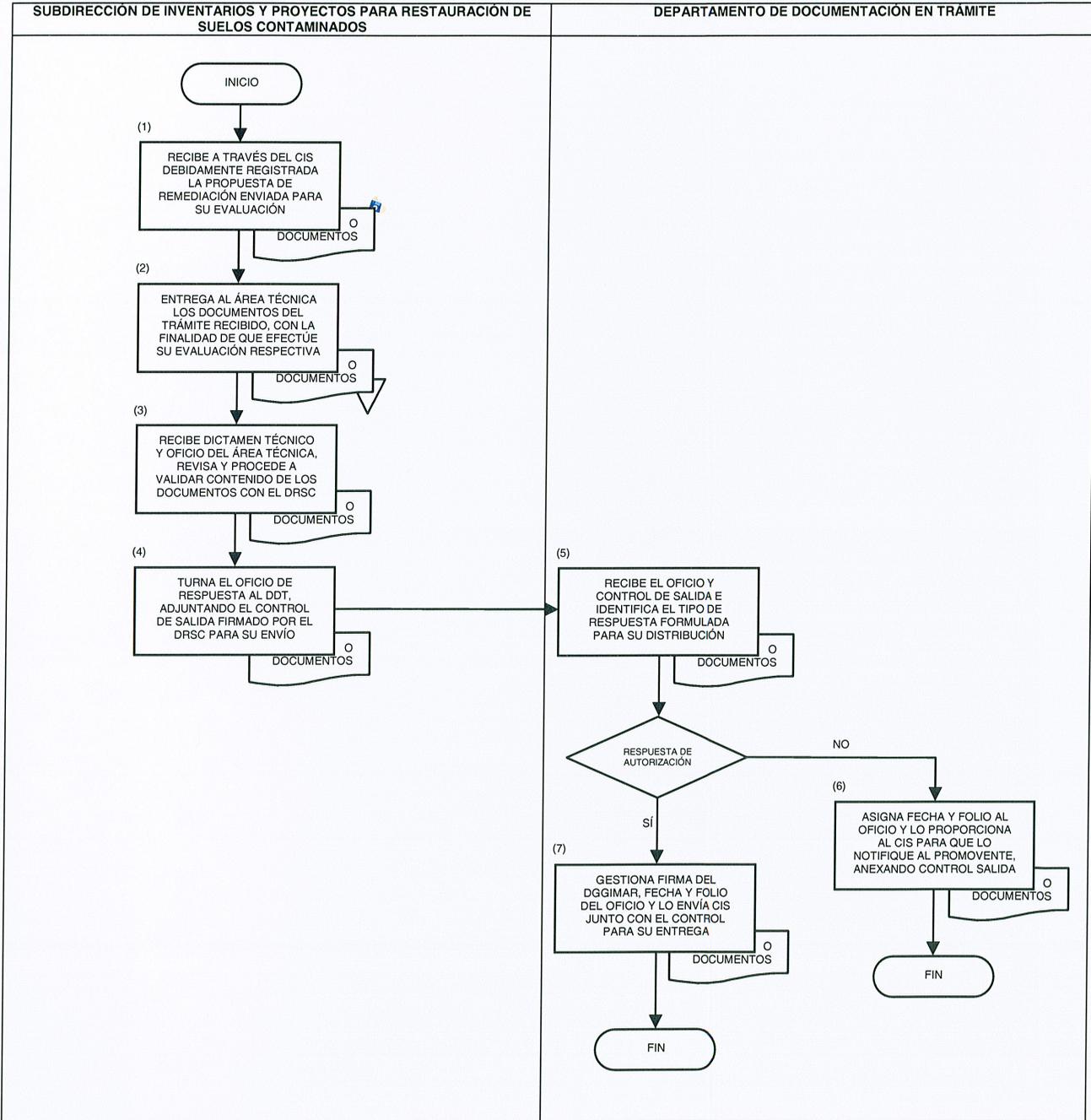
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	7
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036)

X

A G



DIAGRAMA DE FLUJO



X

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	La definición de residuos peligrosos contempla a los suelos contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados transferidos, se considerarán residuos peligrosos, hasta en tanto se concluya su manejo integral; mientras tanto deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente.	Una vez que el suelo haya sido tratado y alcanzado los niveles de remediación, se manejará como un recurso natural.
Materiales semejantes a suelos.	149 último párrafo, RLGPGIR.	Se establece una lista enunciativa de lo que se considera materiales semejantes a suelos.	La definición podrá aplicar a cualquier material que cumpla con las propiedades indicadas en dicho artículo con excepción de los lodos y recortes de perforación base aceite propiedad de PEMEX. Los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas, sí se considerarán materiales semejantes a suelos.	PEMEX tiene un amparo que lo protege contra de lo establecido en el artículo 31, fracción XI lodos de perforación de la LGPGIR. En consecuencia, la SGPA ha determinado que los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas se considerarán peligrosos toda vez que el amparo solo protege a PEMEX. Por otra parte, PEMEX cuenta con constancias de no peligrosidad de los recortes de perforación para las cuatro regiones.
Definiciones de emergencia y pasivo ambientales.	132 del RLGPGIR.	Establece las definiciones de emergencia y pasivo ambiental. En la definición de pasivo se incluye la contaminación generada por una emergencia ambiental que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Una emergencia se convertirá en pasivo ambiental cuando, a pesar de la realización de acciones, no se alcanzaron los límites máximos permisibles o niveles de remediación y, por ende, la contaminación persiste.	

X

A  
G

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Sitios contaminados que no excede de un metro cúbico.	129, RLGPGIR.	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio, anotándolo en sus bitácoras.	El metro cúbico se refiere a suelo contaminado. Esta disposición no es aplicable cuando el accidente se haya causado por ductos, ya que se considera un tipo transporte.	
Transferencia de sitios contaminados	71, de la LGPGIR, 126, 127 y 128 del RLGPGIR.	Autorización para la transferencia de un sitio contaminado. Trámite SEMARNAT-07-028	En caso de transferencia de sitios contaminados por MATERIALES o RESIDUOS peligrosos, se debe informar de ello a quienes se les transmita la propiedad o posesión de los mismos. En el caso de un sitio contaminado con RESIDUOS peligrosos, además de informarlo al adquiriente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría, para llevar a cabo la transferencia.	Esta situación se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión. El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del sitio debe contener expresamente la declaración del enajenante sobre la contaminación del sitio que se transfiere y quien asume la responsabilidad de remediarlo (artículo 128 segundo párrafo del RLGPGIR).
Responsables de la realización y ejecución de los programas de remediación.	137 RLGPGIR.	Un programa de remediación puede llevarse a cabo o ejecutarse: a). Directamente por el responsable de la contaminación o daño ambiental. b). Por un responsable técnico.	Este precepto, no obliga al responsable de la contaminación o daño ambiental, a contar con formación profesional o experiencia en la remediación de sitios y por lo tanto, no es factible solicitarla.	Sin embargo, no lo exime de integrar y presentar toda la información técnica para la propuesta de remediación.
	143, fracción II, RLGPGIR.	La propuesta de remediación contendrá los datos del responsable técnico de la remediación.	Para aquellas empresas que presenten propuestas de remediación y que deban realizar una licitación para la ejecución de la remediación, se podrá aprobar la propuesta condicionada a que una vez emitido el fallo de la licitación, el interesado informe los datos del responsable técnico.	De considerarlo necesario, la Secretaría podrá solicitar en la información faltante o adicional que se acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados del supuesto previsto en el artículo 137 fracción III.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

X

Handwritten signature or initials.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Acciones previas a la evaluación de la propuesta de remediación.	130, fracción IV, 135 último párrafo RLGPGIR.	En una emergencia ambiental, se podrán iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes, paralelos a la presentación de la propuesta de remediación.	Los trabajos de remediación que se inicien antes de presentar a la Secretaría la propuesta de remediación, podrán realizarse, debiendo observar los criterios de ejecución establecidos el artículo 149 del citado ordenamiento. En este caso, los únicos que pueden actuar son los prestadores de servicios autorizados. (137 fracción II del RLGPGIR).	
Estudio de caracterización.	138 fracción IV y 139 del RLGPGIR.	Presentación de un plan de muestreo y otros documentos como parte del estudio de caracterización.	No se podrán evaluar ni aprobar documentos técnicos que no se presenten en el contexto de una propuesta de remediación. Lo anterior tomando en consideración que la atribución de la Secretaría es evaluar dicha propuesta y no estudios aislados.	
	138, fracción V del RLGPGIR.	Resultado de las determinaciones analíticas, análisis y pruebas químicas como parte del estudio de caracterización.	A fin de tener como válidos los resultados, éstos, se deberán presentar en original y deberán contar con la acreditación de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y aprobados la por PROFEPA.	Cuando no existan laboratorios para realizar estos análisis, se estará a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (art. 138 último párrafo del RLGPGIR).
Límites máximos permisibles y niveles de remediación.	133; 143 fracción IV RLGPGIR.	El interesado determinará los límites máximos permisibles, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de no existir éstas, los niveles de remediación se determinarán con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.	Se deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes. En caso de no existir éstas, se procede a la elaboración del estudio de riesgo ambiental para establecer niveles de remediación. Podrán proponerse niveles de remediación apoyados en estándares internacionales.	El estudio de riesgo ambiental no podrá realizarse con el único fin de no fijar límites y justificar que no se realizará ninguna acción de remediación.

X

f g

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Contenido de la propuesta de remediación.	143, fracción III RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo, insumos y constancia de laboratorios.	Estos requisitos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dicha información se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para suelos.	
Presentación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Se presenta la propuesta de remediación para su evaluación y aprobación.	La propuesta de remediación se deberá presentar por cada sitio; no es factible que en una sola propuesta se incluyan diversos sitios.	
Procedimiento de evaluación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Establece el procedimiento administrativo para presentar, evaluar y aprobar la propuesta.	El acto de autoridad que se emite es una resolución aprobando o negando la propuesta.	La resolución aprueba o niega la aprobación de la propuesta, pero no es una autorización.
Ejecución de la remediación.	149, fracción II del RLGPGIR.	Contar con un sistema de captación de lixiviados en la ejecución de la propuesta en el sitio.	Técnicamente es factible la aplicación de procesos o medidas de tratamiento biológico sin necesidad de contar con un sistema de captación de lixiviados, en virtud de que usualmente no hay transferencia de contaminantes de un medio a otro.	Esto no es aplicable si se usan agentes químicos, con excepción de fertilizantes y nutrientes vegetales.
Control del proceso de remediación.	150 fracción I del RLGPGIR.	Periodicidad del muestreo para comprobar los avances de la remediación.	Esta periodicidad estará reflejada en la bitácora a que se refiere el artículo 71, fracción III, RLGPGIR, y con base en lo señalado en la propuesta de remediación.	Este criterio será utilizado por el área técnica como condicionante al momento de emitir el resolutive correspondiente.
Disposición final de suelos tratados.	149 fracción V, RLGPGIR.	La disposición final de suelos tratados que hayan alcanzado los niveles establecidos, podrá realizarse en los sitios que, de común acuerdo, establezcan la autoridad y los responsables.	La disposición final de suelos tratados se resolverá casuísticamente, según lo que establezca la propuesta de remediación; lo anterior, se señalará en la resolución.	Los suelos tratados que han alcanzado los niveles, se devuelven a su lugar de origen. Podrán determinarse otro sitio de común acuerdo.

X

A G

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	67 fracción VII LGPGIR	Está prohibido el uso de residuos peligrosos tratados o sin tratar para recubrimiento de suelos.	No es aplicable esta prohibición a los suelos tratados que hayan alcanzado los niveles de remediación, en virtud de que ya no se consideran residuos peligrosos.	
	151 primer párrafo del RLGPGIR.	Presentación del muestreo final comprobatorio.	No se evaluarán conclusiones de remediación, si no existe un antecedente de aprobación de una propuesta de remediación, toda vez que la primera es el cumplimiento de la ejecución de las acciones de remediación.	La DGGIMAR enviara el expediente a la PROFEPA para los efectos conducentes. En caso de que no exista un antecedente de propuesta de remediación, pero que haya tenido un seguimiento con PROFEPA, podrá solicitar la conclusión a DGGIMAR, siempre y cuando se acredite dicho seguimiento y el expediente cuente con la información técnica requerida por esta área (ver apartado A).
	151 párrafo tercero del RLGPGIR.	Cancelación en el Registro Público de la Propiedad.	El resolutivo de conclusión solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público respectivo, siempre y cuando el interesado haya informado la existencia de tal anotación.	
Seguros o garantías financieras	48 fracción XVI del RLGPGIR	Seguro para prestadores de servicio de tratamiento de suelos contaminados.	La propuesta de seguros que se presenta para la obtención de una autorización, será por un monto mínimo de \$250,000.00.	

X

T 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	137 fracciones I y III del RLGPGIR.	Seguro para cubrir daños en la ejecución de acciones, cuando se designe a instituciones de educación superior u otras personas como responsables técnicos.	La Secretaría sólo reconocerá el seguro para cubrir daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación. Cualquier otra garantía solo aplica para cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones, de acuerdo al artículo 76 fracción I del RLGPGIR.	El seguro tendrá como monto mínimo el señalado para prestadores de servicio. Si el seguro del prestador de servicios se incrementa, se puede presentar como cumplimiento al seguro de ejecución.
Norma-138-SEMARNAT/SSA-2005.	Numeral 6.2. Tablas 2 y 3	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos. 1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados. 2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación. 3. Industrial incluye comercial.	Tomando en consideración que los ductos o carreteras generalmente se encuentran en suelo agrícola se deberá considerar el nivel agrícola para remediación. En caso de suelo mixto, se toma como base el nivel de remediación más estricto.	

**Apartado A:** Requisitos para aquellos casos que no cuenten con propuesta de remediación, pero hayan sido manejados a través de una auditoría ambiental:

1. En el caso de que la remediación haya sido resultado de una auditoría por parte de PFFPA, anexar el oficio donde la empresa promovente solicitó la auditoría a dicha autoridad.
2. En el supuesto del punto anterior, el documento generado por la PFFPA, donde ésta les señala algún punto o área contaminada, indicando que deberá ser remediado.
3. Documento en donde indique que estuvo presente en los muestreos la PFFPA o el auditor en residuos peligrosos.
4. Resultados del laboratorio (acreditado ante la EMA) de los muestreos iniciales y finales (según sea el caso).
5. Cadena de custodia de todos los muestreos.
6. Tablas comparativas de los resultados de muestreo contra los valores establecidos en la norma o en su caso contra los criterios interinos.
7. En el caso de que se haya mandado a Disposición Final el suelo, anexar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente llenados por los involucrados en el manejo de los suelos, con copias de las autorizaciones de transportista (donde conste el número de matriculas de transporte que movió el suelo) y la del destinatario del suelo contaminado.

X

F 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental (ERA)		X			Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Para contaminantes muy volátiles o muy móviles, tales como: gasolina, BTEX, MTBE, algunos hidrocarburos halogenados, y en términos generales compuestos orgánicos volátiles (COV's).  1.- El método de perforación y muestreo debe garantizar la no pérdida de COV's. Por ejemplo, utilizar equipo de perforación de tubo partido, frascos de muestreo con septa de teflón, entre otros. 2.- El plan de muestreo debe garantizar que se determinó correctamente la pluma de contaminación.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X			Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Si se trata de sustancias potencialmente tóxicas móviles a través de la ruta de exposición: suelo - polvo - seres humanos, se recomienda la comparación con los niveles residenciales (considerando nivel socio económico, entre otros) en la elaboración del ERA.  Por ejemplo: polvos provenientes de actividades mineras o metalúrgicas.		X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No.    B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>b</sup>	A <sup>c</sup>
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Para áreas industriales con zonas aledañas comerciales/industriales y las zonas habitacionales están alejadas de los linderos del predio (más de 100 metros), se recomienda la comparación de la concentración del sitio con los niveles comerciales/industriales y siempre y cuando los contaminantes no sean móviles y volátiles y la condición geológica no favorece su migración.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Se recomienda que un ERA contenga los valores estadísticos adecuados con respecto a las concentraciones de contaminantes por área dentro de un sitio. Promedio, Media, mediana y percentiles 75 y 95 principalmente.		X	
Técnicas o procesos de remediación	X	X		143, fracción I RLGPGR	Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de muestreo a aplicar.	Estas técnicas o procesos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dichas técnicas o procesos se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Tipo de tratamiento	Contaminación con Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP's) fracciones media y pesada, compuestos semivolátiles se pueden tratar mediante Bioremediación en cualquiera de sus variantes.		X	

f

7 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No.    B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	En terminos generales sitios contaminados cuyos primeros estratos son del tipo arenoso o areno-limoso permiten una mayor migración de la contaminación y el contaminante es volátil se recomienda la extracción de vapores o procesos semejantes.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	Si los estratos geológicos en el sitio presentan una textura más arcillosa, limo arcillosa o mezclas de dichas texturas la movilidad de los contaminantes tiende a ser menor. Por lo que los procesos de extracción de vapores tienden a tardar mucho más o ser menos efectivos en estas condiciones. Se recomienda no utilizar este tipo de proceso a menos que las condiciones particulares del sitio lo permitan.		X	
Técnica o proceso de remediación	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Descripción de acciones de remediación.	Descripción detallada de todos los aspectos técnicos de la técnica o proceso de remediación y el orden de su aplicación, así como la fundamentación de la selección de la técnica o proceso propuesto, con respecto al tipo de contaminante y a las condiciones del sitio.	Además de las descripciones de la técnica o proceso, se debe incluir todas las acciones involucradas: chapeo de maleza, remoción-carga-traslado-descarga de suelo contaminado; el manejo de los residuos generados en el	X	X

+

7 9